Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Contrato No.	**CCE-367-2026**
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	0422 - Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Secretaria General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en los tramites contractuales, y las actividades relacionadas al proceso de Talento Humano.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir su inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Forma de pago:	La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA así: a) Un primer pago correspondiente al periodo de octubre de 2026 hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.258.800)** por los días de servicio efectivamente prestados, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. b) Dos (2) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 9.828.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasa y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular Externa de Cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lineamiento internos de ANCP-CCE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o

	producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y derecho a turno. **PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El** valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, de las entregas señaladas en la cláusula "PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES DEL CONTRATISTA", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. (SI APLICA) Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados del Registro Presupuestal y del Certificado de

	Disponibilidad Presupuestal por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General; conforme al informe de ejecución presentado por parte del supervisor. **PARÁGRAFO OCTAVO**. - Realizadas las liberaciones respectivas, el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría Genera informará a la dependencia correspondiente y al Grupo Interno de Gestión Contractual para la modificación del valor total del contrato en plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO NOVENO.** El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.
4) Obligaciones especificas:	1. Elaborar, revisar y tramitar los documentos precontractuales y contractuales requeridos en los procesos adelantados por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, tales como estudios previos, solicitudes de contratación, actas, informes y demás documentos asociados, conforme a la normatividad vigente. 2. Adelantar las modificaciones contractuales que se requieran, tales como adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y terminaciones, elaborando los documentos y actos administrativos correspondientes, cuando a ello hubiere lugar. 3. Atender, proyectar y realizar seguimiento a las respuestas de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) asignadas al Grupo de Talento Humano, garantizando respuestas oportunas, claras, completas y ajustadas a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales. 4. Realizar el seguimiento, análisis y reporte de las actualizaciones que correspondan al normograma relacionado con los procesos de Talento Humano.

	5. Adelantar los trámites de liquidación contractual de los procesos a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, incluyendo la elaboración y revisión de documentos, la asistencia a reuniones o mesas de trabajo. 6. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, capacitaciones o socializaciones virtuales o presenciales a las que sea citado por el supervisor o por la entidad. 7. Las demás actividades que le sean requeridas por la supervisión del contrato.
5) Obligaciones Generales	1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. 2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sities/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf. 3. En virtud del deber de coordinación y cooperación, responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en los plazos que ésta establezca en cada caso. 4. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, en los plazos establecidos por la supervisión. Los informes deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. Para la presentación y aprobación de informes, se debe considerar el deber de dar cumplimiento al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC- que haya sido programado por la supervisión. 5. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Al respecto, es obligación notificar en debida forma, acorde con los procesos de la Agencia y de manera anticipada, cualquier cambio o novedad. 6. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este

	contrato reportados, de ser el caso en los inventarios o mecanismos de control de la Agencia, así como la tarjeta de acceso e identificación institucional, en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 7. Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual. 8. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. 9. Utilizar las herramientas de gestión establecidas por CCE para la atención y trámite de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual. 10. Actualizar de manera inmediata, en los sistemas de información pertinentes, los documentos que sirvieron de soporte para su contratación, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. De esto, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato. 11. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir a EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada. 12. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución núm. 000042 del 5 de mayo de 2020. 13. Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. 14. EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga

	conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. 15. En el desarrollo de la ejecución contractual, EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA deberá acreditar el conocimiento en materia de integridad, transparencia o lucha contra la corrupción. 16. Entregar, debidamente organizados, clasificados y nombrados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Durante el desarrollo del contrato deberá encargarse personalmente de la administración del expediente o los expedientes a su cago con ocasión de su objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas emitidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables. 17. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Registrar y/o actualizar los datos personales para la actualización del perfil sociodemográfico a través de los medios dispuestos por la entidad. c) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia. d) Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente. e) Participar en las actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado. f) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Inducción y la reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad cuando sea convocado. h) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales. j) Participar en las investigaciones y análisis de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, si como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo; o si en el curso del desarrollo de las

	actividades contractuales se genera calificación de origen de enfermedad. 18. En materia de seguridad de la Información, acceso a la información y compromiso de confidencialidad: a) Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública. b) Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en la agencia y que son de propiedad exclusiva de la entidad. c) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la agencia en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. d) En caso de presentarse durante la ejecución del contrato alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas. 19. EL CONTRATISTA/LA CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros. 20. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos para las comisiones de servicios o desplazamientos y reconocimiento de viáticos o gastos de

	desplazamiento, a los que refiere a los lineamientos internos vigencias de la ANCPCCE.
6) Obligaciones de la ANCP-CCE	La ANCP-CCE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la ANCP-CCE y que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3.Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
7) Supervisión	Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la **Coordinadora del GIT de Talento Humano** de la SG o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.
8) Ausencia de relación laboral	El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre la ANCP-CCE y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual
9) Compromiso de confidencialidad	Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ANCP-CCE determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

	1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la ANCP-CCE, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ANCP-CCE. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ANCP-CCE, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de EL CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ANCP-CCE

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

10) Compromiso de tratamiento de datos personales	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales" sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales EL CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: 1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ANCP-CCE. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ANCP-CCE. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ANCP-CCE, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por la ANCP-CCE. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ANCP-CCE. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato. 6. A devolver los Datos Personales a la ANCP-CCE una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ANCP-CCE respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato.

	11. Notificar a la ANCP-CCE, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por la ANCP-CCE. 12. Reconocer y autorizar a la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la ANCP-CCE y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. **PARÁGRAFO**. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
11) Cesión del contrato y subcontratación	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la ANCP-CCE, en igual sentido, no podrá EL CONTRATISTA subcontratar la ejecución

	total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.
12) Responsabilidad del contratista	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
13) Suspensión temporal del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución contractual hacia el futuro en el tiempo.
14)Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral	EL CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
15) Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ANCP-CCE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La garantía será aprobada por la ANCP-CCE cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato.

	PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO**. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la ANCP-CCE. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la ANCP-CCE.
16) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.
17) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

18)Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato **PARÁGRAFO**. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.
19) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, la ANCP-CCE podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la ANCP-CCE se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la ANCP-CCE. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.
20) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

21) Procedimiento sancionatorio contractual	La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, inicio de cobertura de la ARL y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
23) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ANCP-CCE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
24) Fuerza mayor o caso fortuito	La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. EL CONTRATISTA informará su ocurrencia, por escrito, a la ANCP-CCE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito
25) Solución de controversias	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley
26) Compromiso anticorrupción	EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la ANCP-CCE para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.
27) Documentos del presente contrato	Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato: 1. La aceptación presentada por el Contratista, 2. Los estudios previos y sus anexos

	3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4. El Registro Presupuestal. 5. La Garantía Única y sus anexos. 6. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.
28) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PÁRAGRAFO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
29) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
30) Notificaciones:	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la ANCP-CCE en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

	PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato.
31) liquidación	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente.
32) Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad. PARÁGRAFO PRIMERO. La ANCP-CCE adquiere el derecho de reproducción, transformación, traducción o adaptación, comunicación, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, distribución pública, y en general a explotar y usufructuar todos los estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños a los que refiere la presente cláusula, por cualquier medio que considere conveniente, además de perseguir ante las autoridades judiciales, cualquier uso o exhibición no autorizada.

Elaboró: Monica Tatiana Lemos Neira - Contratista GIT Contratos y Adquisiciones
Revisó: : María Del Carmen Marroquín Vasco – Coordinadora GIT Contratos y Adquisiciones de la Secretaría General.
Aprobó: Ana Maria Tolosa Rico– Secretaria General ANCP-CCE.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO**		**03**
01	Creación y estandarización del formato	13/06/2023	**Elaboró**	Diana Catalina Ramírez	Técnico O1 12
			Revisó	Ronald Gordillo	Gestor T1 -15

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

			Aprobó	William Renan Rodríguez	Secretario General
02	Inclusión de la cláusula 8 "Productos y/o Entregables", se modifica la cláusula de forma de pago donde se agregan parágrafos, se agrega el segundo inciso a la cláusula del valor del contrato, se ajusta la cláusula de suspensión. Se agrega la cláusula de gastos de desplazamiento. Se agrega la cláusula de compromiso anticorrupción y en las obligaciones generales se agrega la responsabilidad de acreditar conocimiento en conflicto de intereses. Se agrega la cláusula de derechos intelectuales de autor. **Nota**: Este formato puede ser utilizado para todo tipo de contratos, sin perjuicio de su modalidad o tipología, así mismo, es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, procura por complementar y no repetir la información que arroja la plataforma Secop II.	9/01/2024	**Elaboró**	José Fuetes Rosado	Analista T2 Grado 6
			Revisó	María Marroquín Vasco	Gestor T1 -11
			Aprobó	Jenny Fabiola Páez Vargas	Secretaria General
03	Se elimina la cláusula 3 valor del contrato Se ajusta redacción en la clausula 4 Forma de pago, pasa a ser la cláusula 3. Se el orden de la numeración de la clausulas	26/06/2024	**Elaboró**	Camila Olarte Salamanca	Contratista -SG
			Revisó	María Marroquín Vasco	Gestor T1 -15
			Aprobó	Larry Sadit Alvarez Morales	Secretario General (e)